

Por Decreto Alcaldicio número noventa y ocho, de nueve de enero de dos mil dos, se dispuso tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Quillota, calle La Concepción número quinientos diez, rol de avalúo número veinticinco guión dieciséis, de propiedad del Arrendador, a objeto de que allí funcionara el Juzgado de Policía Local dependiente de la Municipalidad de Quillota. El contrato de arrendamiento se otorgó por escritura pública de once de enero de dos mil dos, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. El plazo, la renta y las demás condiciones constan en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos treinta y dos, de veintidós de noviembre de dos mil seis, se ordenó renovar por cinco años el referido contrato de arrendamiento, por una renta mensual de treinta y nueve coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento. El correspondiente anexo modificatorio contractual se redujo a escritura pública con fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. De esta forma, el arrendamiento expirará el treinta y uno de enero de dos mil doce. **TERCERO:** Por Decreto Alcaldicio número cinco mil trescientos cincuenta y cinco, de dieciséis de diciembre de dos mil once, se autorizó arrendar el inmueble anteriormente singularizado, por un período de tres años, a partir del uno de febrero de dos mil doce y hasta el uno de febrero de dos mil quince, por un monto mensual de cuarenta y dos unidades de fomento, vigentes a la fecha del pago. En el mismo decreto se establece que si las partes nada dicen en contrario a la fecha de término de este contrato, éste se entenderá prorrogado por un año más, esto es, hasta el uno de febrero de dos mil dieciséis, sin más tácita reconducción. Esta prórroga se redujo





a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, en la Notaría Abuyeres, de Quillota. Con todo, estando aun vigente el contrato en comento, el cual, como se dijo, se extendió hasta el uno de febrero de dos mil dieciséis, las partes acordaron prorrogarlo por un año más, o sea, desde el dos de febrero de dos mil dieciséis hasta el dos de febrero de dos mil diecisiete, efecto para el cual la Municipalidad dictó el Decreto Alcaldicio número siete mil setecientos cincuenta y cuatro de veintiséis de noviembre de dos mil quince, que ordenó lo ya dicho y fijó la renta mensual del arrendamiento en cuarenta y seis unidades de fomento. **CUARTO:** Por Decreto Alcaldicio número ocho mil quinientos setenta y uno, de treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó autorizar la prórroga de este contrato de arrendamiento por un período de tres años, a partir del tres de febrero de dos mil diecisiete y hasta el tres de febrero de dos mil veinte, por una renta mensual de cuarenta y ocho Unidades de Fomento, pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha unidad a la fecha del pago efectivo, razón por la cual, en este acto, las partes acuerdan las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento, las que regirán a partir del tres de febrero de dos mil diecisiete: **PRIMERA.- SUSTITUCIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA,** la que quedará redactada como sigue: "**SEGUNDO:** La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE FOMENTO (48 U.F.), pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. En el evento que dicha unidad dejare de existir, la renta se reajustará mensualmente en el mismo porcentaje de aumento que experimente el índice de precios al consumidor en el mes



anterior a su vencimiento". **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA,** la que quedará como sigue: "DECIMO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día tres de febrero de dos mil diecisiete y durará hasta el tres de febrero de dos mil veinte. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para el Arrendador, notificando a éste por carta certificada dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, con una antelación mínima de seis meses a la expiración". **QUINTO:** En lo demás, el contrato de arrendamiento permanece incólume o inmodificado. **PERSONERÍA:** La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha uno de Diciembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por acuerdo de las partes. **CONTRIBUCIÓN BIENES RAÍCES.-** Tesorería General de la República. Certificado de Pago. Nombre: Chahuan Issa Jorge Alberto. Dirección: concepción 508-532. Comuna: Quillota. Rol: 048-00025-016. Formulario 30. Folio: 480025416. Fecha Vencimiento: 30/11/2016. Comuna Pago: Viña del Mar. Moneda pago: CLP. Monto Pagado: 149,825. Fecha Pago: 28/11/2016. Origen Movimiento: Caja_Ira-Bel. Institución Recaudadora: Banco de Chile. Identificación de la Transacción: 20161128002721320904501. Identificación de Tesorería: 0826018455841611300301591K. Fecha de Emisión: 25/01/2017 16:39. Canal: Caja_Ira. Fecha de Emisión del Certificado: 25/01/2017. Una firma Manuel Sánchez Rocha Jefe División Operaciones.- Se deja





constancia que la presente escritura fue extendida en mis registros conforme a minuta redactada y remitida a este oficio, mediante correo electrónico, por el abogado don Ricardo Veas Pizarro, en su calidad funcionaria de Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota y la confección de la matriz correspondió a la funcionaria doña Margarita Arancibia Moya.- En comprobante de haberse otorgado la presente escritura en la forma antes dicha y previa lectura de ella, firman los comparecientes.- Doy fe.-



JORGE ALBERTO CHAHUAN ISSA
 RUN: 4.547.420-8



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
 RUN: 9.004430-3

BOLETA Nº 384785
 FECHA: 25/01/2017



LA PRESENTE COPIA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

26 ENE 2017

JULIO ABUYERES JADUE
 NOTARIA QUILLOTA



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

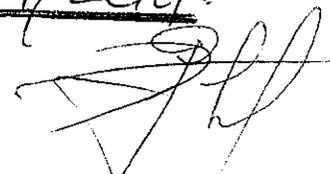
QUILLOTA, 30 de Diciembre de 2016.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 8571 /VISTOS:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 7754 de 26 de Noviembre de 2016 que autorizó la prórroga del Contrato de Arriendo de la Propiedad ubicada en Calle La Concepción N° 510, Quillota, la cual es utilizada para el funcionamiento del Juzgado de Policía Local, propiedad del Sr. Jorge Alberto Chahuan Issa, Chileno, Casado, Comerciante, Rut 4.547.420-8, con domicilio en Viña del Mar, Avenida Jorge Montt N° 1630, por una renta mensual de 46 UF, por el período de un año más, esto es, desde el 02 de Febrero de 2016 hasta el 02 de Febrero de 2017;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 5355 de 16 de Diciembre de 2011 que autorizó el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle La Concepción N° 510, esquina con Calle Pinto, Quillota, cuyo dueño es el Sr. Jorge Alberto Chahuan Issa, Chileno, Casado, Comerciante, Rut 4.547.420-8, con domicilio en Viña del Mar, Avenida Jorge Montt N° 1630, por un período de 3 años, a partir del 01.02.2012 hasta el 01.02.2015, por un monto mensual de 42 UF., vigentes a la fecha del pago;
- 3) Oficio Ordinario N° 529/2016 de 31 de Diciembre de 2016 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde(s), en que solicita acuerdo de Concejo y dictación de Decreto Alcaldicio que disponga prórroga del Contrato de Arrendamiento del Juzgado de Policía Local;
- 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2016/104 de 15 de Diciembre de 2016 emitido por la Administrativa de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que el Presupuesto del año 2017 un monto de \$13.904.558.- para la renovación de contrato de arriendo de inmueble ubicado en La Concepción N° 510, donde actualmente funciona el Juzgado de Policía Local equivalente a 48 UF mensuales desde el 03/02/2017 al 31/12/2017 (valor referencial UF 26.334,39 al 15/12/2016). Se contemplará para el año 2018 y 2019 un monto mensual de \$15.168.609.- correspondiente a 48 UF mensuales desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 y desde el 01/01/2019 al 31/12/2019 (valor referencial UF 26.334.39 al 15/12/2016) y finalmente se contemplará para el año 2020 un monto de \$1.264.051.- correspondiente a 48 UF desde el 01.01.2020 (valor referencial UF 26.334.39 al 15/12/2016);
- 5) El Acuerdo N°455/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 30/12/2016, Acta N°04-B/2016;
- 6) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 7) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 31/12/2016



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N°455/16, Acta N° 04-B/2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 30/12/2016 que dice: "Por unanimidad se aprueba autorizar prórroga del Contrato de Arrendamiento del Juzgado de Policía Local de Quillota, por el periodo de 03 años, a partir del 03 de Febrero de 2017 hasta el 03 de Febrero de 2020, de la propiedad ubicada en Calle La Concepción N° 510, Quillota, de propiedad de Jorge Albertó Chahúan Issa, RUT 4.547.420-8, domiciliado en Viña del Mar, Avenida Jorge Montt N° 1.630, por una renta mensual de UF 48, pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha Unidad a la fecha del pago efectivo."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificador Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR ALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control Interno - Finanzas - Jurídico - Presupuesto - Adm. Municipal - Secretaría Municipal - Delegación San Pedro Acuerdo N°455/16 Acta N° 04-B/2016.

OCS/HCM/DMB/jlm.-